



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de junio del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 3528 de fecha 07 de junio del 2021, presentado por la administrada Teofila Salvador Jimenez, solicitando Sub División de Lote Urbano MZ. B LOTE 01, del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la titularidad de la propiedad del inmueble a sub dividir se encuentra plenamente acreditada con la Copia Literal emitida por la Oficina Registral de Piura P15248601, inmueble con un área total de 129.25 m², pretendiéndose sub dividirlo. Los lotes a subdividirse son: Sub Lote 01-A, cuya área es de 58.35 m²; y Sub Lote 01-B, cuya área es de 70.90 m²; cuyas características y linderos están contenidos en los documentos adjuntos y ratificados mediante Informe N° 128-2021-MPA-GDUR-SCHUT e Informe N° 0708-2021-MPA-GDUR, emitidos por el Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, y por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que en su Art. 29 establece los requisitos para la subdivisión de lote urbano, de la siguiente manera: "29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. 29.2 Los documentos a que se refiere este artículo son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto."

Que, continuando con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Artículo 20° señala: "20.1 En todos los procedimientos regulados en el presente título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta: a) Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda. Ambos montos se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444. b) Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. c) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. d) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único. 20.2 El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU es el documento aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2021-MPA-"A"

procedimientos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan."

Que, el procedimiento Sub división de lote urbano, consignado con el número 99 en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de esta Municipalidad, establece entre sus requisitos para la subdivisión de lotes de urbano, los siguientes:

A. REQUISITOS COMUNES

1. Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia.
2. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
6. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite

B. DOCUMENTACION TECNICA

- a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de edificaciones - RNE.
- d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.

Que, se tiene que la solicitante ha cumplido con la presentación de los requisitos que establece el TUPA de esta Municipalidad y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, con Informe N° 0560-2021-MPA-GAJ, de fecha 17 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, resulta procedente la Solicitud de subdivisión de lote terreno urbano MZ. B LOTE 01, del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, debiéndose consignar los datos contenidos en la Memoria Descriptiva. En consecuencia, se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Sub división de predio, sin cambio de uso del Lote Matriz, ubicado en la Manzana B Lote 01 – Asentamiento Humano Pueblo Libre II Etapa, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, propiedad de TEOFILA SALVADOR JIMENEZ, con una área de 129.25 m² inscrito en SUNARP con Partida Electrónica N° P15248601 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I Sede Piura, Oficina Registral



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2021-MPA-"A"

Piura, quedando subdividido el Lote Matriz en dos (02) sub lotes, Sub Lote 01-A y Sub Lote 01-B, los mismos que cuentan con las siguientes características:

LOTE MATRIZ : Mz. B Lote 01
PROPIETARIO : TEOFILA SALVADOR JIMENEZ
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS
Por el Frente : Colinda con Calle Los Olivos y mide 6.00 ml.
Por la derecha : Colinda con Pasaje 17 de mayo y mide 16.25, 3.45 ml.
Por la Izquierda : Colinda con Lote 2 y mide 20.00 ml.
Por el Fondo : Colinda con Lote 8 y mide 6.65 ml.
Área : 129.25 m²
Perímetro : 52.35 ml

DE LOS SUB LOTES:

SUB LOTE 01-A
PROPIETARIO : TEOFILA SALVADOR JIMENEZ
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS
Por el Frente : Colinda con Pasaje 17 de Mayo y mide 5.10, 3.45 ml.
Por la derecha : Colinda con Lote 8 y mide 6.65 ml.
Por la Izquierda : Colinda con Sub Lote 01-B y mide 6.79 ml.
Por el Fondo : Colinda con Lote 2 y mide 8.40 ml.
Área : 58.35 m²
Perímetro : 30.39 ml

SUB LOTE 01-B

PROPIETARIO : TEODOMIRO HERRERA ABAD
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS
Por el Frente : Colinda con Calle Los Olivos y mide 6.00 ml.
Por la derecha : Colinda con Pasaje 17 de Mayo y mide 11.15 ml.
Por la Izquierda : Colinda con Lote 2 y mide 11.60 ml.
Por el Fondo : Colinda con Sub Lote 01-A y mide 6.79 ml.
Área : 70.90 m²
Perímetro : 35.54 ml

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Sub división e Independización de los Lotes de Terreno que se aprueban en los artículos precedentes para la apertura e inscripción en el Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos de Piura, conforme a lo resuelto, con respecto al predio descrito en referencia de los planos aprobados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Sra. Teofila Salvador Jimenez, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE